

RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

CONVOCATORIA PAF-ATF-I-067-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE BOMBEO Y CONDUCCIÓN A TANQUE ELEVADO CENTRO PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA ETAPA II – CORDOBA”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10., y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día siete (07) de diciembre de dos mil veinte 2020 a las 05:00 p.m.

No obstante lo anterior, además de la presentación de observaciones dentro del lapso mencionado, adicionalmente se radico Una (01) observación extemporáneas al correo electrónico dispuesto para la convocatoria, frente a la cual se emitirá, igualmente, respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADOS:

De: Licitaciones Proyectistas <arealicitacionespa@gmail.com>

Enviado: lunes, 7 de diciembre de 2020 4:42 p. m.

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

1. El documento de Terminos de Referencia, en su Numeal 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, con relacion a la condicion establecida en el Literal b), establece lo siguiente:

(...)

2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O COMPLEMENTACIÓN O REPOSICIÓN O INTERVENCIÓN DE: ACUEDUCTOS, QUE HAYAN INCLUIDO LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRAULICAS EN CONCRETO REFORZADO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor **IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES** el valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO – PE** de la convocatoria, expresado en SMMLV.
- b. **UNO (1)** de los contratos aportados deberá incluir **LA INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN CONCRETO REFORZADO**, cuyo valor sea **IGUAL O MAYOR A 0.7 VECES** el valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO – PE** de la convocatoria, expresado en SMMLV.

Teniendo en cuenta, la condición o exigencia establecida en el numeral b del numeral 2.1.3.1. – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, y en la cual se requiere que uno (1) de los contratos aportados debe incluir LA INTERVENTORIA A LA: CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN CONCRETO REFORZADO, SOLICITAMOS de forma respetuosa que se amplie y ajuste este requerimiento en el sentido que no solo se pueda acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN CONCRETO REFORZADO sino que se pueda acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN ESTRUCTURA METALICA.

De esta forma no solo se amplía la acreditación de contratos y/o proyectos ejecutados por los proponentes con características idóneas, similares y con una correlación funcional con el presente proyecto, sino que adicionalmente se fortalece la libre concurrencia, ampliando el espectro de posibles oferentes y/o proponentes que poseen dentro de su experticia el desarrollo de contratos en ámbitos semejantes y/o parecidos.

Por lo anterior solicitamos de manera respetuosa ampliar este requerimiento para que se acepten proyectos y/o contratos en los que se haya desarrollado INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN ESTRUCTURA METALICA, de lo contrario nos gustaría conocer las razones técnicas o de cualquier otra índole por las cuales la entidad se encuentra solicitando esta característica particular y precisa en la presente consultoría.

Es preciso recordar que el principio de la selección objetiva, estipula y define que los procesos de selección adelantados mediante convocatorias públicas, y regulados por el Régimen de la Contratación Pública, exige que los pliegos de condiciones sean estructurados mediante criterios y parámetros objetivos, justos, claros, y completos que permitan la estructuración de las propuestas de acuerdo a las necesidades de la entidad, y de esa misma forma estructurar criterios útiles, indispensables y determinantes para el propósito y fines de la misma, en tal sentido el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, C.P. MG. Enrique Gil Botero, mediante Sentencia de fecha 24 de julio de 2013, Radicado No. 25642, se ha pronunciado al respecto:

(...)

El contenido mínimo de los pliegos de condiciones se encuentra descrito en el numeral 5, artículo 24 de la ley 80 de 1993 y se debe articular, de modo que ellos reflejan la base sobre la cual se deben estructurar los mismos, para garantizar la concreción del principio de transparencia; esos parámetros o exigencias mínimas fijadas desde un marco positivo son, en síntesis, las siguientes: (...) i) los requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, ii) las reglas de selección objetivas, justas, claras y completas que permitan elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa, inclusive es posible que dentro de los mismos se incluyan medidas de protección afirmativa para garantizar la concurrencia de ciertas personas que se encuentran en situaciones de debilidad (al respecto consultar la sentencia de constitucionalidad C-932 de 2007), iii) las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, iv) se establecerán condiciones o exigencias razonables que puedan ser cumplidas por los proponentes, v) se determinarán reglas exentas de error, o meramente potestativas de la voluntad de la entidad pública, vi) se indicarán las fechas y plazos para la liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar. Desde un marco negativo los pliegos de condiciones no pueden contener lo siguiente: i) fijar condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ii) establecer o prever exenciones de responsabilidad, iii) consignar reglas que induzcan a error a los proponentes, iv) consagrar reglas que permitan la presentación de ofrecimientos de extensión limitada, v) fijar reglas que dependan única y exclusivamente de la voluntad de la entidad contratante, y vi) según la ley 1150 de 2007, exigir soportes o documentación para validar la información contenida en el RUP, es decir, no se puede requerir a los proponentes que alleguen la información que avale su inscripción en el Registro Único de Proponentes. De modo que, bajo el anterior marco de exigencias, parámetros y principios, es que la entidad contratante elabora los pliegos

de condiciones, sin que ello implique una estandarización de los mismos, ya que, en cada caso concreto, el objeto a contratar determinará los requisitos de la propuesta, así como los factores de calificación objetiva que permitirán seleccionar la más conveniente a la administración pública contratante. (...)"

De esta manera, de acuerdo a lo argumentado anteriormente, la entidad propende una mayor participación de proponentes que pueden llegar a ofrecerle a la entidad propuestas y ofrecimiento que pueden satisfacer las necesidades de la misma, que permitan una comparación de ofertas y en el que puedan poner en práctica el ejercicio de análisis de costo-beneficio de una diversidad de propuestas y en el que permitan la admisión, razonabilidad y participación de observaciones pertinentes, acuerdos, objetivas que fortalezcan el actuar de la administración al momento de la estructuración de las exigencias contenidas en los pliegos de condiciones.

Agradeciendo la atención prestada y a la espera de una pronta y oportuna respuesta.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que la presente convocatoria tiene como alcance la Construcción de Dos (2) Tanques de Almacenamiento de Agua en Concreto Reforzado, que harán parte del sistema de acueducto del Municipio de Planeta Rica, y por ende la solicitud de experiencia exigida en el presente proceso de selección fue considerada teniendo en cuenta esta particularidad, ya que el material mediante el cual se encuentra diseñado y estructurado dicho componente

es el concreto, además la Entidad debe ser consecuente salvaguardando los principios de razonabilidad y proporcionalidad en los requerimientos técnicos a realizar, así mismo debe propender por la mitigación de los riesgos que se puedan derivar en la contratación y en la ejecución al incluir en sus requisitos habilitantes elementos o que puedan participar proponentes que no correspondan o no tengan la experiencia técnica en lo que realmente se va a ejecutar, si tenemos en cuenta que los procesos constructivos de un tanque en estructura metálica difieren de los métodos constructivos de un Tanque en Concreto Reforzado.

Adicional a lo anterior tenemos que la Entidad realizó sondeos de mercado, donde efectivamente para este tipo de Proyectos y requisitos técnicos exigidos, existen una gran cantidad de potenciales oferentes que pueden cumplir perfectamente lo solicitado, por lo cual se garantiza la pluralidad de oferentes.

Por todo lo anterior los requerimientos realizados para la convocatoria se encuentran definidos de manera imparcial y objetiva, teniendo en cuenta la realidad y el alcance de lo que se va a construir y del tipo de proyecto, así como de la idoneidad que la Entidad espera puedan garantizar los futuros proponentes. Por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la presente convocatoria.

De: Clara L. Sánchez Cervantes <claracervantes09@gmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 11:23 a. m.

OBSERVACIÓN TECNICA No. 1

Buenos días, por medio del presente y de manera respetuosa me permito solicitar aclaración con respecto a la experiencia solicitada en los términos de referencia del proceso del asunto.

En la nota del numeral. 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se menciona que : En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades o alcances relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O COMPLEMENTACIÓN O REPOSICIÓN O INTERVENCIÓN DE: ACUEDUCTOS, QUE HAYAN INCLUIDO LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN CONCRETO REFORZADO en un volumen igual o mayor a 1.800 m3 o con una capacidad igual o mayor a 120 lps, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado.

No es Claro si el tanque aportado como experiencia debe cumplir con la condición b del numeral 2.1.3.1 que solicita que el tanque aportado debe cumplir con 0.7 veces el presupuesto oficial o ambas condiciones.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que la condición particular de valor (0.7 veces el PE) relacionada con la Interventoría a la Construcción del Tanque de Almacenamiento de Agua en Concreto Reforzado será verificada únicamente a través de la condición (b) del numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, siempre y cuando dicho CONTRATO de Interventoría, su objeto y alcance se relacione directamente con ACUEDUCTOS.

Ahora bien, si el Contrato de Interventoría que contenga el Tanque indicado anteriormente, contempla en su objeto actividades diferentes a lo requerido como experiencia (ACUEDUCTOS), la Entidad procederá a evaluar dicho contrato dando aplicación a la siguiente Nota:

(...) En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades o alcances relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O

MEJORAMIENTO O COMPLEMENTACIÓN O REPOSICIÓN O INTERVENCIÓN DE: ACUEDUCTOS, QUE HAYAN INCLUIDO LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN CONCRETO REFORZADO en un volumen igual o mayor a 1.800 m³ o con una capacidad igual o mayor a 120 lps, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado (...)

Es decir, si el Contrato tiene objetos o alcances que difieren de lo solicitado se verificará si en dicho contrato se realizó la Interventoría a la Construcción del Tanque en la capacidad requerida (1.800 m³), esto con el fin de valer el monto total del contrato ejecutado, si de lo contrario la capacidad es menor a la cantidad indicada, solamente se tendrá en cuenta el valor de las actividades que tengan relación únicamente con la experiencia exigida, otros alcances, actividades u objetos no se tendrán en cuenta para efectos de acreditar la condición de valor.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER